

DENUNCIA PENAL

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

SEÑOR JUEZ:

Quien suscribe, Dr. SIXTO GONZALEZ, abogado, Mat. F.96 T.I Expte. 129, con domicilio profesional en calle Arronga 1327, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, respetuosamente me presento y digo:

I- OBJETO.-

Que vengo por la presente a formular denuncia penal contra el Sr. **RODA FERNANDO ANTONIO DE DAVID**, DNI 27.786.039, en su carácter de Presidente Comunal de la localidad de Intiyaco, Departamento de Vera, Provincia de Santa Fe, y/o contra quienes resulten responsables, por la posible comisión de los delitos de: Abuso de Autoridad e Incumplimiento de los Deberes de funcionario Público (art. 248 del Código Penal), Coacción (art. 149 bis del Código Penal) y eventualmente Extorsión (art. 168 del Código Penal), todo ello sin perjuicio de otras figuras penales que pudieran surgir del avance de la investigación y del criterio de calificación que ese Honorable Ministerio estime corresponder.

II. HECHOS.-

La presente denuncia se origina a partir de hechos ocurridos en la localidad rural de Colmena, jurisdicción de la Comuna de Intiyaco, Provincia de Santa Fe, donde el servicio de provisión de agua potable es administrado por dicha comuna. Conforme surge de los elementos que se acompañan y de los testimonios que

oportunamente se ofrecerán, el Sr. Roda Fernando, en su calidad de Presidente Comunal, habría incurrido en un conducto arbitraria consistente en exigir el pago de una supuesta deuda por el servicio de agua potable correspondiente a aproximadamente diez (10) años, reclamando a la vecina Laura Caballero la suma de \$350.000.

La gravedad de la situación radica en que, según surge de los propios mensajes enviados por el funcionario comunal mediante aplicación WhatsApp, el mismo habría condicionado la normal prestación del servicio de agua potable al pago de dicha suma o a la firma de un convenio de pago, ejerciendo de esta manera una presión indebida sobre la mencionada ciudadana.

Debe señalarse que la Sra. Laura Del Rosario Caballero, vecina de la localidad de Colmena, nunca habría recibido notificación formal, facturación periódica ni intimación administrativa alguna durante los años en que supuestamente se generó dicha deuda, lo que torna absolutamente irregular la pretensión de cobro retroactivo en tales condiciones.

Más grave aún resulta el hecho de que el funcionario comunal habría procedido al corte del suministro de agua potable en el domicilio de la mencionada vecina, utilizando de esta forma un servicio esencial para la vida humana como mecanismo de presión para obtener el pago reclamado.

La situación se encuentra acreditada preliminarmente mediante capturas de pantalla de la

conversación mantenida por WhatsApp entre el Presidente Comunal denunciado y la Sra. Laura Caballero, donde el propio funcionario reconoce exige inmotivadamente un cuantioso monto bajo la amenaza de cortarles el suministro discrecionalmente.

Cabe destacar además que, conforme surge de manifestaciones de vecinos de la zona, no se trataría de un caso aislado, existiendo otras personas en la misma situación dentro de la comunidad.

La conducta denunciada reviste una gravedad institucional significativa, ya que proviene de un funcionario público que utiliza su posición para ejercer presiones indebidas sobre ciudadanos mediante la restricción de un servicio público esencial.

III. DERECHO.-

Los hechos relatados podrían encuadrar en las siguientes figuras penales:

Artículo 248 del Código Penal, que reprime a los funcionarios públicos que dictaren resoluciones u órdenes contrarias a la Constitución o a las leyes o que ejecutaren actos arbitrarios en perjuicio de los ciudadanos.

Asimismo, la conducta podría configurar coacción (art. 149 bis del Código Penal), en tanto se habría ejercido presión mediante la restricción de un servicio esencial para obligar al pago de una suma de dinero.

Eventualmente, y de acreditarse la existencia de un medio intimidatorio destinado a obtener un beneficio patrimonial,

los hechos podrían incluso encuadrar en la figura de extorsión (art. 168 del Código Penal).

Debe destacarse además que el acceso al agua potable constituye un derecho humano esencial, reconocido por la Resolución 64/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas, así como por principios constitucionales vinculados al derecho a la salud, la vida y la dignidad humana.

El Artículo 266 del Código Penal de la Nación Argentina. Qué dice en términos simples Comete exacciones ilegales el funcionario público que: Exige o hace pagar contribuciones, derechos o pagos que no están autorizados por la ley, o Los cobra en mayor cantidad de la que corresponde, u Obliga a alguien a entregar dinero o beneficios abusando de su función. La pena prevista es: Prisión de 1 a 4 años, Inhabilitación especial para ejercer cargos públicos, y multa.

IV. JURISPRUDENCIA.-

El derecho al agua ha sido reconocido como un derecho humano fundamental, indispensable para el ejercicio del derecho a la vida, la salud y la dignidad humana.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 64/292 (2010), reconoció expresamente el derecho humano al agua potable y al saneamiento, estableciendo que el acceso al agua segura es esencial para la realización de todos los derechos humanos.

Asimismo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en su Observación General N° 15, estableció que el derecho al agua implica el acceso suficiente, seguro y accesible para usos personales y domésticos, y que los Estados deben garantizar su acceso sin discriminación ni restricciones arbitrarias.

En el ámbito nacional, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente la obligación estatal de garantizar condiciones mínimas para una vida digna y el acceso a servicios esenciales.

En el precedente “Kersich, Juan Gabriel y otros c/ Aguas Bonaerenses S.A.” (CSJN, 2014), la Corte Suprema reconoció el derecho colectivo al acceso al agua potable, destacando que el mismo constituye un derecho fundamental vinculado a la salud y a la vida.

En dicho fallo el Tribunal sostuvo que:

“El acceso al agua potable constituye un derecho humano fundamental que debe ser garantizado por el Estado.”

Por su parte, la jurisprudencia nacional ha señalado que los servicios públicos esenciales no pueden ser suspendidos arbitrariamente, debiendo garantizarse siempre el debido proceso y condiciones mínimas de acceso.

En este sentido, la Cámara Contencioso Administrativa de La Plata, en la causa “Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) c/ Aguas Bonaerenses S.A.”, sostuvo que:

“El suministro de agua potable es un servicio público esencial cuya interrupción puede afectar derechos fundamentales como la vida y la salud.”

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el acceso al agua se encuentra directamente vinculado con el derecho a la vida y la dignidad humana, imponiendo a los Estados la obligación de garantizar condiciones mínimas de acceso.

La Constitución Nacional (art. 42) protege los derechos de los usuarios de servicios públicos. *Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.*

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido el carácter fundamental de los servicios públicos esenciales.

Asimismo, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 64/292, reconoció el derecho humano al agua potable y al saneamiento.

V. PRUEBA

Se ofrece desde ya la siguiente prueba:

1. Capturas de pantalla de la conversación mantenida vía WhatsApp entre el Presidente Comunal denunciado y la Sra. Laura Caballero.
2. Declaración testimonial de la Sra. Laura Del Rosario Caballero, DNI. 40.786.237, domicilio Colmena, quien podrá dar cuenta directa de los hechos denunciados.
3. Testimoniales de otros vecinos de la localidad de Colmena que se encontrarían en situación similar.
4. Oficio a la Comuna de Intiyaco a fin de que remita: Copia de la ordenanza de comisión comunal que establece el monto a pagar por la provisión del servicio.

5. Sistema de facturación vigente. Ordenanzas tarifarias aplicables. Constancias de intimaciones o liquidaciones emitidas respecto de la Sra. Laura Caballero.

VI. SOLICITA

Solicito la inmediata detención del Presidente de comuna de Intiyaco el Sr. Fernando Antonio David Roda.

Estando incurso el imputado dentro de las restricciones que establece el art. 219 del código de procedimiento de no verse involucrado en la comisión de nuevo delitos dolosos tal como surgiera en la audiencia cautelar ocurrida en los autos caratulados

"RODA, FERNANDO ANTONIO DAVID S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS, AMENAZAS COACTIVAS CUIJ 21-

09522953-8", solicito se revea su situación procesal de medida cuartelar no privativa de la libertad imponiéndose en su lugar la prisión preventiva que establece el art. 220 del mismo digesto. Toda vez que el fiscal en turno entienda en grado de probabilidad

que la instancia amerita que existen elementos de convicción suficientes para sostener su probable autoría o participación punible en el hecho investigado.

Que por acumulación de pretensiones art. 57 del código de procedimiento, podría caber una pena de efectivo cumplimiento por lo cual también se da el segundo

presupuesto del apartado de 220 de nuestro código de forma.

VII. PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito:

1. Se tenga radicada la formal denuncia penal contra el Sr. Fernando Antonio David Roda.
2. Se disponga la apertura de la correspondiente investigación penal.
3. Se ordene la producción de las pruebas ofrecidas.
4. Se cite a declarar al denunciado.
5. Se adopten las medidas necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados.
6. Se libre orden de detención contra el ciudadano denunciado en virtud a lo expuesto en el apartado V.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
ACUSACIÓN

Unidad Fiscal

VERA

Con Pruebas
1 Documento

- 6 MAR 2026

Dr. S. J. González
ABOGADO
MIL. FISCAL Y LEGAL. L. 8



Roda



Hoy

Buenos días... Será que podría mandar a conectar la luz donde estaba la luz que tenían donde dice colmena para poder conectar las luces del arbolito

8:46 a. m. ✓✓

Gracias

8:46 a. m. ✓✓

2 mensajes no leídos

Si ahora van a ir . Cuando vas. Aestar en tu casa . Tenes una deuda del agua de 350 mil pesos . Necesitamos que la regularices

8:47 a. m.

Roda

Si ahora van a ir . Cuando vas. Aestar en tu casa . Tenes una deuda del agua de 350 mil pesos . Necesitamos que la regularices



350 mil pero usted si que están locos el agua se empezó a pafa



pafa

para

pagar

q¹ w² e³ r⁴ t⁵ y⁶ u⁷ i⁸ o⁹ p⁰

a s d f g h j k l ñ

9:07

📶 ✈️ 📶 90

←  Roda

📺 📞 ⋮

De mala onda 8:55 a. m. ✓✓

Son 3500 al mes . Un acerveza . Lo que pasa es que se te sumo mucho por que no pagaste 10 años y no hiciste convenios como los demás. Buenos días que sigas bien

8:57 a. m.

Roda

Son 3500 al mes . Un acerveza . Lo que pasa es que se te sumo mucho por que no pagaste 10 años y no hiciste convenios como los de...

Bueno eso es lo mío me imagino que lo de todo el barrio pq yo no soy la única que no pago hoy ala tarde trae las boletas a cada uno de nosotros por qué nadie pagó entce hoy ala tarde ñprimi las boletas de todo y nos trae con. Ese monto a pagar Ami a rude los demás

9:01 a. m. ✓✓

Gracias 🙏 9:01 a. m. ✓✓

Ok mañana te llevamos 9:04 a. m.

Roda

Ok mañana te llevamos

Dale doc lo espero así.nos trae a todos el barrio.. y de paso yo lo invito a charlar que escuche los proyectos.. y de paso ve que no sale agua.. 😊 que siga bien ...

9:06 a. m. ✓✓

🗨 Mensaje



Dr. Silvio L. González
ABOGADO

9:11

89

←  Roda




Roda

Son 3500 al mes . Un acerveza . Lo que pasa es que se te sumo mucho por que no pagaste 10 años y no hiciste convenios como los de...

Bueno eso es lo mío me imagino que lo de todo el barrio pq yo no soy la única que no pago hoy ala tarde trae las boletas a cada uno de nosotros por qué nadie pagó entce hoy ala tarde imprimi las boletas de todo y nos trae con. Ese monto a pagar Ami a rude los demás

9:01 a. m. ✓✓

Gracias 

9:01 a. m. ✓✓

Ok mañana te llevamos 9:04 a. m.

Roda

Ok mañana te llevamos

Dale doc lo espero así nos trae a todos el barrio.. y de paso yo lo invito a charlar que escuche los proyectos.. y de paso ve que no sale agua.. 😊 que siga bien ...

9:06 a. m. ✓✓

Vos tenes que hacer así. Firma un convenio de pago . Entonces queda registrado acá. Y de ahí arrancas de cero y te libras de la deuda

9:08 a. m.

Así de fácil es 9:08 a. m.

El chequeño va andar a la tarde por l aluz

9:09 a. m.

 Mensaje



Dr. Silvio J. González
ABOGADO
C.A. 11.012.12

9:02 ▶ ..

📶 ✈️ 📶 90



Roda



Bueno. Te esperamos . Veni a pagar . El agua no es gratis es un servicio 8:54 a. m.

Buen dia 8:54 a. m.

Roda

Bueno. Te esperamos . Veni a pagar . El agua no es gratis es un servicio

Voy a pagar lo que es. . 350 mil es un abuso 8:55 a. m. ✓✓

Y lo está haciendo 8:55 a. m. ✓✓

De mala onda 8:55 a. m. ✓✓

Son 3500 al mes . Un acerveza . Lo que pasa es que se te sumo mucho por que no pagaste 10 años y no hiciste convenios como los demás. Buenos días que sigas bien 8:57 a. m.

Roda

Son 3500 al mes . Un acerveza . Lo que pasa es que se te sumo mucho por que no pagaste 10 años y no hiciste convenios como los de...

Bueno eso es lo mío me imagino que lo de todo el barrio pq yo no soy la única que no pago hoy ala tarde trae las boletas a cada uno de nosotros por qué nadie pagó entce hoy ala tarde imprimi las boletas de todo y nos trae con. Ese monto a pagar Ami a rude los demás

9:01 a. m. ✓✓



Mensaje



Dr. Sixto A. González
ABOGADO
Mat. F. 12345678901234567890

9:07



←  Roda



30 de noviembre de 2025

🔒 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Solo las personas en este chat pueden leerlos, escucharlos o compartirlos. Obtén más información.

Hoy

Buenos días... Será que podría mandar a conectar la luz donde estaba la luz que tenían donde dice colmena para poder conectar las luces del arbolito 8:46 a. m. ✓✓

Gracias 8:46 a. m. ✓✓

Si ahora van a ir . Cuando vas. Aestar en tu casa . Tene una deuda del agua de 350 mil pesos . Necesitamos que la regularices 8:47 a. m.

Gracias 8:47 a. m.

Roda

Si ahora van a ir . Cuando vas. Aestar en tu casa . Tene una deuda del agua de 350 mil pesos . Necesitamos que la regularices

350 mil pero usted si que están locos el agua se empezó a pagar no se hace mucho este año completo decían 60 mil pero voy a empezar averiguar quédate tranquilo que nos vamos a poner al día .. pero esa cantidad no la voy a pagar pq no lo es 8:51 a. m. ✓✓

 Mensaje

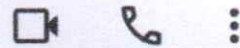


Handwritten signature
Dra. Silo J. González
ABOGADO
MAT. FISCAL Y LABORAL

9:07

90

Roda



Roda

El agua se cobra desde siempre .

Eso nosotros no lo sabíamos lo supimos

8:52 a. m. ✓✓

Veni a controlar acá en la comuna

8:52 a. m.

Por Gricelda cuando reclamamos

8:52 a. m. ✓✓

El tema del agua

8:52 a. m. ✓✓

Que dijo que el agua se paga

8:53 a. m. ✓✓

Bueno . Eso no es excusa para no cumplir la.lwy

8:53 a. m.

Roda

Bueno . Eso no es excusa para no cumplir la.lwy

No si la ley se cumple más vale

8:53 a. m. ✓✓

Ahora por ejemplo hace tres meses estamos sin una gota de agua

8:53 a. m. ✓✓

, Obvio nuestro

8:53 a. m. ✓✓

Barrio la tengo que pagar la voy a pagar

8:53 a. m. ✓✓

Al agua como sea...

8:54 a. m. ✓✓

Hace más de tres meses que no tengo agua

Mensaje



Dr. Silvio J. González